



ventanilla única

Hoja Informativa 63

México, D.F., a 27 de Abril del 2012.

Asómate a ventanilla... es única

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.1.30 y 3.1.31.

Derivado a la entrada en vigor de manera obligatoria a partir del 1^{ro} de Junio del 2012 de las Reglas 3.1.30 y 3.1.31. de las RCGMCE, se les invita a importadores, exportadores, agentes o apoderados aduanales a realizar despachos aduanales utilizando Ventanilla Única, derivado de que a partir de la fecha mencionada todas las operaciones deberán realizarse bajo este esquema sin excepción alguna.

Proveniente de que actualmente dichas reglas se encuentra en periodo de transición, se hace de su conocimiento que los funcionarios de las aduanas como áreas centrales han estado monitoreando las diferentes etapas del proceso, con objeto de que dichas operaciones se lleven a cabo de forma correcta y sin demoras.

La Administración General de Aduanas les reitera que estamos a sus órdenes para la atención del seguimiento de las operaciones y cualquier inconveniente que se presente.

Para cualquier duda o aclaración favor de enviar correo a contacto@ventanillaunica.gob.mx o ventanillaunica@sat.gob.mx